



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0168-2024-MPH/GM

Huanta, 15 de agosto del 2024

VISTO:

El expediente N° 10229, de fecha 18 de julio del 2024, presentado por el Sr. ELMER LOPEZ ROMANI, solicitando la aprobación del Estudio de Impacto Vial de la Empresa de Revisión Técnica Vehicular Grupo FEDY SAC, el Informe de 494-2024-MPH-GSMGA-SGTSV de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial y el Informe N° 456-2024-MPH-GIDT-SGDTTC de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro, Opinión Legal N° 274-2024-MPH-OGAJ/JVAA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que indica la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

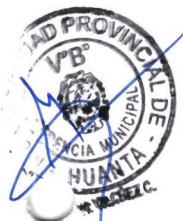
Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, señala que, (...), Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: Servicios Públicos locales, numeral 2.2 Transporte, circulación y transporte público.

Que, el inciso j) del artículo 37.1 del Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Inspección Técnica Vehicular, establece que las personas naturales o jurídicas que soliciten autorización para ser designadas como Centro de Inspección Técnica Vehicular- CITV no genera impacto negativo en el tránsito del lugar en que se encuentra ubicado, emitido por la autoridad competente;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, señala que las Municipalidades Provinciales son competentes en materia de transporte, en el ámbito que les corresponda;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, indica que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al Presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley N° 29090 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda y modificado por la Resolución Ministerial N° 029-2021-Vivienda, de la Norma Técnica G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala que el Estudio de Impacto Vial, es aquel Estudio Técnico que evalúa y propone medidas de mitigación respecto a los impactos producidos por un proyecto de habilitación urbana y/o de edificación, durante su etapa de funcionamiento, es el documento que se debe presentar en las Licencias de Edificaciones de modalidad D, que consiste en la





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

evaluación de la manera como una edificación influirá en el sistema vial adyacente, durante su etapa de funcionamiento, estudio que debe proponer una solución que resuelva el acceso y salida de las personas y vehículos sin afectar el funcionamiento de las vías desde las que se accede;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 029-2021- Vivienda, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó la actualización de la Norma Técnica G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones; se han actualizado definiciones y se han incluido nuevas (anteproyecto, área verde, ciclovía, dúplex, triplex, berma, reforzamiento estructural, techo, vivienda bifamiliar, vivienda de uso colectivo, vivienda multifamiliar, vivienda taller y centro de lavado). Por primera vez el RNE recoge gráficas para complementar dichas definiciones. Así en RNE cuenta hoy con 220 definiciones, 67 de las cuales graficadas.

Que, la Directiva N° 007-2007-MTC-15, “Guía Metodológica de Contenido de los Estudios de Impacto Vial” aprobado por la Resolución Directoral N° 15288-2007-MTC-15, establece el estudio de Impacto Vial que determine que su funcionamiento no impacta negativamente en el tránsito en el lugar en que se encuentran ubicados y la capacidad máxima de atención de vehículos en función al tamaño del área interna para maniobras, considerando las frecuencias y los horarios de los servicios. Para efectos de ello se deberá observar lo normado por la RD N° 15288-2007-MTC/15.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2022-MPH/CM de fecha 17 de marzo del 2022, se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la ciudad de Huanta 2021-2030, como instrumento de planificación y gestión de territorio y tiene como objetivo general la búsqueda de bienestar en términos de calidad urbana, revertiendo las condiciones de deterioro, fragmentación y exclusión.

Que, mediante expediente N° 10229, la Empresa de Revisión Técnica Vehicular Grupo FEDY SAC, con RUC N° 20612501051, debidamente representado por el Gerente General ELMER LOPEZ ROMANI identificado con DNI N° 42362480, solicita la aprobación del estudio de impacto ambiental para la operación del Centro de Inspección Técnica Vehicular con dos líneas mixtas y otra menor en la Av. Milton Córdova la Torre, del distrito de Huanta, Provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; con la finalidad de certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos automotores y el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el objeto de garantizar la seguridad del transporte y tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Informe N° 494 y 436-2024-MPH-GSMGA/SGTSV, la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, recomienda implementar el procedimiento administrativo del estudio de impacto vial en la municipalidad con ordenanza municipal, y a fin de atender el trámite se apruebe lo estipulado, contando que las propuestas de mitigación del impacto vial para el Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV, solicitado y se considera procedente el otorgamiento de la resolución de aprobación del estudio de impacto vial solicitado por la Empresa de Revisión Técnica Vehicular Grupo FEDY SAC;

Que, mediante Informe N° 456-2024-MPH-GIDT/SGDTC, la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro, concluye del alineamiento vial, la compatibilidad de uso para otorgar la licencia de funcionamiento a la empresa que prestará servicios de Revisión Técnica Vehicular;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Opinión Legal N° 274-2024-MPH-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina declarar viable por autonomía municipal aprobar el Estudio de Impacto Vial para el Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV;

Conforme a lo expuesto en las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Estudio de Impacto Vial del el Centro de Inspección Técnica Vehicular presentado por la Empresa de Revisión Técnica Vehicular Grupo FEDY SAC; que comprende con las propuestas de mitigación del impacto vial solicitado, ubicado en la Av. Milton Córdova la Torre s/n. distrito, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, que comprende un resumen ejecutivo, memoria descriptiva, diagnóstico urbano del área de influencia, información de proyectos futuros que inciden en la viabilidad de la zona, estudio de tránsito, estudio de transporte, impacto vial del proyecto escenario actual y futuro, desarrollo de la propuesta de mitigación en el área de influencia, plan de monitoreo, anexos y planos que forma parte integrante de la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa de Revisión Técnica Vehicular Grupo FEDY SAC, con RUC vigente N° 20612501051, representado por el Gerente General ELMER LOPEZ ROMANI con DNI N° 42362480; la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Subgerencias de Transportes y Seguridad Vial, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad Provincial de Huanta, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – VIGENCIA del Estudio de Impacto Vial aprobado, estará vigente en tanto se encuentre vigente la Licencia de Habitación Urbana y/o Licencia de Edificación según corresponda, siempre y cuando el proyecto se mantenga sin modificaciones que alteren los accesos, incrementen su área, nivel de servicio o el aforo; de realizarse modificaciones al proyecto con Licencia vigente, el Estudio de Impacto Vial aprobado perderá su validez y deberá presentarse un nuevo Estudio de Impacto Vial por la totalidad de la edificación, que incluya las variaciones efectuadas, para revisión de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Huanta. La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a través de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro, efectúa la fiscalización posterior de los predios o edificaciones, por zonas y de forma progresiva, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condiciones determinadas en la respectiva licencia de edificación, sin modificaciones que afecten los accesos, incrementen áreas u otros; En caso de constatar modificaciones no autorizadas en la Licencia de Edificación que generan afectación negativa sobre el entorno vial, comunicará mediante notificación al propietario para la presentación de un Estudio de Impacto Vial. La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental a través de la Subgerencias de Transportes y Seguridad Vial realizará la evaluación del estudio de Monitoreo y otorgará la conformidad si está implementada las medidas de mitigación para no generar impactos viales negativos y la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario verificará los establecimientos o edificaciones que ocasionan impactos viales negativos y procederá a notificar a fin de que los propietarios responsables presenten el Estudio de Impacto Vial implementando el plan a la Municipalidad Provincial de Huanta.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

CPCC. WILIAN VILCHEZ CISNEROS
GERENTE MUNICIPAL

